RESOLUCIÓN Nº 138/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2019, ID Nº 357299, RUBRO 520, "ADQUISICIÓN DE UN ASCENSOR PARA FACEM" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 15 de abril del 2019.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de Contratación Directa N° 07/2019, Rubro 520 "**Adquisición de un ascensor para FACEM**", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su **Art. 16** cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

Que, por resolución del rectorado Nº 35/2019, de fecha 01 de febrero del 2.019, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa para "**Adquisición de un ascensor para FACEM**".

Que, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones a las siguientes empresas:

1.- Simòn Recalde Romero,
2.- Marcelo Rodrigo Tieppo,
3.- Marsella Industrial S.A. (MAINSA),
4.- DV Emprendimientos S.A.,
5.- AIR Systems S.A., y
6.- Adela Paniagua de Verón.

Que, en el término legal se ha presentado dos oferentes1.- RENFE S.A., y 2.- SIMÒN RECALDE ROMERO.

Que, en estas condiciones, conforme a la oferta presentada, la cantidad de oferentes y a las previsiones **del Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03**, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en concordancia con la citada resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia**" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que reza: **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.

....////....

RESOLUCIÓN Nº 138/2019

Que, el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 07/2019 ID N° 357299** a la empresa: **Simòn Recalde Romero, con RUC Nº 2.350.907-4,** por un monto total de guaraníes cien millones, **(Gs. 100.000.000.-),** porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR bajo responsabilidad institucional, el llamado a Contratación Directa Nº 07/2019, ID N° 357299, "**Adquisición de un ascensor para FACEM**" a la empresa: **Simòn Recalde Romero, con RUC Nº 2.350.907-4,** por un monto total de guaraníes cien millones, **(Gs. 100.000.000.-),** porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Simòn Recalde Romero RUC Nº 2.350.907-4				
		Unidad	Presentació	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	**Ascensor para personas**	Unidad	Unidad	1	**100.000.000.-**	**100.000.000.-**
Total					***Gs.***	**100.000.000.-**

Art. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 520** – "**Adquisición de un ascensor para FACEM**", de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector